



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la incorporación de los Reglamentos de Ayuda a la Formación y de Acción Social como anexos al texto del citado convenio. (2019060943)

Visto el texto del Acta, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la incorporación de los Reglamentos de Ayuda a la Formación y de Acción Social como anexos al texto del citado convenio (código de convenio 10000732011996, publicado en DOE de 11 de julio de 2017), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DEL ACUERDO DERIVADO DE CONVENIO COLECTIVO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÁCERES PARA LA INCLUSIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL EN CRE CÁCERES Y DEL REGLAMENTO DE AYUDA A LA FORMACIÓN EN CRE CÁCERES

En Cáceres a 27de Marzo de 2019

- Por la Empresa:

D. Enrique Guirau Morales	Secretario Provincial
Dña. Asunción Rodríguez Granados	Coordinadora Provincial

- Por la representación de los Trabajadores/as:

Dña. Marta Alvarado Fernández	Miembro del Comité de Empresa
D. Manuel Alonso Ruiz	Miembro del Comité de Empresa
D. Javier Ignacio Barruecos Barrios	Miembro del Comité de Empresa
Dña. María Borrero Solano	Miembro del Comité de Empresa
D. Rafael Ramos Vargas	Miembro del Comité de Empresa
D. Alberto Merino Yustas	Miembro del Comité de Empresa
Dña.. Isabel Ferrera Redondo	Miembro del Comité de Empresa
Dña. Carmen Torres Benito	Miembro del Comité de Empresa
D. Rafael Núñez Santos	Miembro del Comité de Empresa

Los abajo firmantes, señalados anteriormente, y que constituyen la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres.

APRUEBAN los Reglamentos (Ayuda a la Formación en CRE en Cáceres y del Fondo de Acción Social en CRE Cáceres) como ANEXOS, según constan en Art. 39-PRESTACIONES SOCIALES (apartado "c") del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres vigente en este momento, para lo que se adjuntan dichos reglamentos.

Sin más asuntos a tratar y por acuerdo unánime de todos los miembros integrantes de la mesa negociadora, se procede a la firma de la presente acta en la que se recogen la aprobación de los reglamentos de Ayuda a la Formación y del Fondo de Acción Social.



REGLAMENTO AYUDA A LA FORMACIÓN EN CRE EN CÁCERES

Dada la importancia que tiene el aprendizaje y perfeccionamiento para la mejora de nuestro trabajo así como también para nuestro desarrollo profesional, desde la Oficina Provincial de CRE en Cáceres y en colaboración con el Comité de Empresa, se quiere facilitar el acceso a la formación a través de dos líneas de apoyo.

1. Fondo económico de Ayuda a la Formación.
2. Crédito horario para la formación y desarrollo profesional.

1. FONDO ECONÓMICO DE AYUDA A LA FORMACIÓN

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a dotar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del convenio colectivo en vigor, un fondo anual destinado a la concesión de ayudas al estudio a los trabajadores/as.

La cuantía del fondo será conjunta con la del Fondo de Acción Social estableciéndose:

- 2017 su cuantía será de 6.000 € que al no poderse justificar se acuerda pasar la cantidad en partes iguales al 2018 y 2019.
- 2018 se establece una cuantía global de 9.500 € formado por 6.500 € de 2018 más 3.000 € de 2017.
- 2019 su cuantía será de 10.000 € siendo 7.000 € de 2019 y 3.000 € de 2017.
- Este Reglamento mantendrá tanto su contenido normativo como obligatorio hasta la negociación y acuerdo de un nuevo Reglamento estableciéndose la cantidad hasta su negociación en 7.000 € anuales.

1.1. Beneficiarios:

Podrán optar aquellos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de Cruz Roja Española en Cáceres y que, a la fecha de presentar la solicitud, tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de solicitar la ayuda.

1.2. Estudios objeto de la ayuda:

Los descritos en los siguientes apartados:



- Formación reglada: estudios destinados a la obtención de un título reglado y/u homologado por el Ministerio de Educación, que estén directamente relacionados con la actividad del trabajador/a en CRE en Cáceres o en su posible desarrollo profesional dentro de la Institución.
- Formación no reglada: aquellos estudios que, no siendo reglados u homologados por el Ministerio de Educación, estén directamente relacionados con la actividad del trabajador/a en Cruz Roja Española en Cáceres o aplicables a su futuro desarrollo profesional dentro de la Institución.

1.3. Financiación de la Formación:

La cuantía de la ayuda será un porcentaje de los gastos de matrícula y honorarios del centro de estudios así como los gastos del material didáctico (libros y manuales), estableciéndose el mismo en el 80 % y hasta un máximo de la ayuda de 500 € por trabajador/a y año natural independientemente del número de cursos realizados y con las mismas limitaciones establecidas de presentar documento que acredite el haber superado el 100 % de las asignaturas.

Si al finalizar el año, las solicitudes de beca de ayuda fueran superiores al fondo previsto, se podrá reducir el porcentaje de concesión para poder atender a todas las solicitudes de los/as trabajadores/as que cumplieran con los requisitos de concesión; para ello se estará a lo dispuesto en el anexo I.

1.4. Procedimiento:

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Provincial y esta las dará traslado antes del 15 de enero del año siguiente a la Comisión de Valoración para su estudio, que estará formado por 4 miembros, 2 en representación de la empresa y 2 en representación de los trabajadores.

1.4.1. Solicitud de ayudas:

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año y finalizará antes del día 10 de enero del año siguiente para el que se solicita.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas, relativas al año natural y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud antes del día 31 de enero siguiente al que se solicita.

El abono de la misma se efectuará preferentemente en las nóminas de los meses de febrero o marzo siguiente al que se solicita. Si el trabajador/a ya no estuviera trabajando, pero se hubiese aprobado su solicitud, se le abonará mediante nómina elaborada al efecto.



1.4.2. Requisitos solicitud:

Cada persona interesada formulará su solicitud según anexo II y lo hará llegar a la persona que la empresa designe para ello, bien personalmente o mediante correo electrónico.

La documentación a aportar será:

1. Presentación del modelo de solicitud de ayuda para la Formación debidamente cumplimentado.
2. Contenido del curso o materias de las que se matricula.
3. Justificante del pago realizado en el año en que se solicita la ayuda.
4. Expediente de notas, certificado de aprovechamiento o diploma, que acredite que se han aprobado el 100 % de las asignaturas.

En el caso de cursos completos o asignaturas que deban cursarse en el periodo comprendido entre dos años naturales, la presentación de las calificaciones se realizará en el momento en que el/la interesado/a disponga de ellos, dándose por prorrogada de forma tácita la solicitud y autorización inicial de un año al siguiente, momento en el que se procederá al abono correspondiente con cargo al Fondo del año en curso.

1.4.3. Criterios de asignación:

Los criterios de asignación de la ayuda serán:

- Que la formación solicitada tenga una relación directa con la actividad para el desarrollo profesional del/la trabajador/a dentro de CRE.
- Tendrán prioridad las personas que no hayan solicitado ayudas en el año precedente al que se solicita. En caso de igualdad en las condiciones por que hayan solicitado el mismo número de veces, la Comisión Valoración estudiará cada caso.
- Cada trabajador/a sólo podrá recibir una ayuda que no supere los 500 € por año con independencia de los cursos que haga.

1.5. Cancelación de la ayuda:

Asimismo, siempre y cuando se comprueben irregularidades en la causa que motivó la concesión de la prestación, la Institución, podrá exigir el reintegro de la ayuda y los intereses legales, así como cancelar total o parcialmente la ayuda concedida pudiendo, además, ser tenido en cuenta este hecho para la concesión de prestacio-



nes en los 3 años próximos consecutivos y ser considerada falta muy grave con las consecuencias establecidas en el convenio colectivo en vigor.

La Comisión de Valoración podrá estudiar la posibilidad de aplicar criterios excepcionales para aquellos trabajadores/as cuyas circunstancias personales y/o profesionales requieran especial consideración.

2. CRÉDITOS PARA LA FORMACIÓN.

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a establecer un crédito horario para la realización de acciones de formación que supongan una mejora para el posible desarrollo profesional de los/as trabajadores/as realizadas en centros externos a CRE y fuera de los planes formativos propios que la institución realiza regulados en el artículo 19 del convenio colectivo en vigor de CRE en Cáceres.

2.1. Beneficiarios:

Podrán optar aquellos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de Cruz Roja Española en Cáceres y que, a la fecha de presentar la solicitud tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de comenzar la formación.

2.2. Estudios objeto de aplicación del Crédito de Horas:

Este crédito de horas será de aplicación en los casos en que la formación de interés para el trabajador y para CRE coincida total o en parte con la jornada laboral, y siempre y cuando se justifique la imposibilidad de realización de la formación en otro horario que no coincida con la jornada laboral.

En caso de que coincida con su jornada laboral, el trabajador solo podrá hacer uso del 20 % de su jornada semanal durante mes y medio.

2.3. Procedimiento:

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Provincial en el mes anterior al inicio de la acción formativa, esta las trasladará a la Comisión de Valoración para su estudio e informará al Comité de Empresa.

2.3.1 Solicitud para disponer del Crédito horario para Formación:

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año.

La Comisión de Valoración analizará mensualmente las solicitudes presentadas, y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud.



Cada persona interesada formulará su solicitud según modelo anexo III y lo hará llegar a la persona que la empresa designe para ello, bien personalmente o mediante correo electrónico.

2.3.2. Requisitos:

Los requisitos de acceso a la ayuda serán:

- Presentación del modelo de solicitud del crédito de horas para la formación.
- La formación solicitada estará dentro de los estudios considerados de interés para CRE, circunstancia que en todo caso dilucidará la Comisión de Valoración.
- Tanto para la presentación de la solicitud como para el inicio de la formación, se deberá tener una antigüedad mínima de 1 año.

2.3.4. Criterios de asignación:

Los criterios de asignación de las horas serán:

- Que la formación solicitada tenga una relación directa con la actividad/puesto que el/la trabajador/a está desarrollando en ese momento.
- Que la formación solicitada sea de interés para el desarrollo profesional del/la trabajador/a dentro de CRE en Cáceres.
- Tendrán prioridad las personas que no hayan solicitado el crédito de horas de formación el año anterior. En caso de igualdad en las condiciones por que hayan solicitado el mismo número de veces, la Comisión Valoración estudiará cada caso.
- Si en una misma área o departamento se da la circunstancia de que más de una persona lo solicita, se tendrá en cuenta que el servicio/área no quede desatendido.

La Comisión de Valoración podrá estudiar la posibilidad de aplicar criterios excepcionales para aquellos trabajadores/as cuyas circunstancias personales y/o profesionales requieran especial consideración.



ANEXO I
INFORME DE VALORACIÓN Y EN SU CASO PRORRATEO AYUDAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ayuda la Comisión de Valoración elaborará un informe final con el siguiente contenido:

Primera Columna	Iniciales del trabajador/a que solicita la ayuda
Segunda Columna	Indicación del Tipo de Ayuda solicitada por fondo (AF/AS)
Tercera Columna	Tipo de ayuda en concreto
Cuarta Columna	Importe del gasto incurrido
Quinta Columna	Aplicación del tope por ayuda, si existiera
Sexta Columna	Importe final a aplicar si la cuantía del Fondo fuera inferior al
	A la suma de los importes de las ayudas solicitadas

La fórmula reconocida en la sexta columna se aplicaría siempre que se produzca que el importe anual reconocido del Fondo fuera inferior a la suma de cada una de las ayudas solicitadas.

Aplicaríamos el resultado de multiplicar las cuantías de la columna Quinta por la siguiente división:

Importe anual del fondo/Importe total ayudas solicitadas

**Anexo II - Modelo Solicitud de Ayuda a la Formación****Solicitud de Ayudas para la Formación
Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres**

Fecha Solicitud:	
------------------	--

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

Detallar información sobre el curso a realizar así como los motivos por los que la realización de la formación será de utilidad para el desempeño del puesto de trabajo actual o de cara a un posible desarrollo profesional dentro de la Institución.

Denominación curso	
Centro de estudios	
Fecha de realización	
Duración curso	
Horario del curso	
Motivos realización	
Otros datos interés	

Cuantía del Gasto

Importe Gasto Solicitado	
--------------------------	--

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="radio"/> SI	Causas:
	<input type="radio"/> NO	
Fecha:		

Firmado la Comisión Paritaria

**Anexo III****Modelo Solicitud de Crédito Horario para la Formación****Solicitud de Ayudas para la Formación
Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres**

Fecha Solicitud:	
------------------	--

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

Detallar información sobre el curso así como los motivos por los que la realización de la formación será de utilidad para el desempeño del puesto de trabajo actual o de cara a un posible desarrollo profesional dentro de la Institución

Denominación curso	
Centro de estudios	
Fecha de realización	
Duración curso	
Horario del curso	
Crédito horario solicitado	
Motivos realización	
Otros datos interés	

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="radio"/> SI	Causas:
	<input type="radio"/> NO	
Fecha:		

Firmado la Comisión Paritaria



REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL EN CRE CÁCERES

El Fondo de Acción Social de CRE en Cáceres tiene por objeto la cobertura de necesidades extraordinarias de carácter social y sanitario que se determinen en el presente reglamento.

La Dirección de CRE en Cáceres a través del Fondo será sensible a estudiar vías de solución para todo tipo de situaciones que puedan ayudar a mejorar las situaciones personales, profesionales o familiares que cualquier trabajador/a pueda plantear en el marco del presente Fondo.

1. COMPOSICIÓN.

Dentro de las atribuciones que tiene la Comisión Paritaria descritas en el artículo 6 del convenio colectivo en vigor para CRE en Cáceres se establece crear una Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social.

De común acuerdo con la Dirección de CRE en Cáceres la Comisión Paritaria creará una Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social de CRE en Cáceres compuesta por 4 miembros, dos en representación de la empresa y dos en representación del Comité de Empresa.

2. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

La Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social, se reunirá dentro de los 15 primeros días de cada trimestre para valorar las solicitudes presentadas, todo ello sin menoscabo de las reuniones extraordinarias que puedan llevarse a cabo por causas urgentes y extraordinarias a propuesta de cualquiera de las partes.

3. TOMA DE DECISIONES.

Los acuerdos sobre las peticiones y materias a tratar se tomarán por mayoría, pudiendo hacerse constar el voto individual en contrario.

Tendrán derecho al beneficio de las prestaciones del Fondo de Acción Social todos los trabajadores que en el año de referencia están incluidos dentro del ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo.

4. CUANTÍA. DOTACIÓN DEL FONDO SOCIAL.

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a dotar, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del convenio colectivo en vigor, un fondo anual con objeto de dar cobertura a necesidades extraordinarias de carácter social para los/as trabajadores/as de CRE en Cáceres.



La cuantía del fondo será conjunta con la del Fondo de Ayuda a la Formación estableciéndose:

- 2017 su cuantía será de 6.000 € que al no poderse justificar se acuerda pasar la cantidad en partes iguales al 2018 y 2019.
- 2018 se establece una cuantía global de 9.500 € formado por 6.500 € de 2018 más 3.000 € de 2017.
- 2019 su cuantía será de 10.000 € siendo 7.000 € de 2019 y 3.000 € de 2017.
- Este Reglamento mantendrán tanto su contenido normativo como obligacional hasta la negociación y acuerdo de un nuevo Reglamento estableciéndose la cantidad hasta su negociación en 7.000 € anuales.

5. BENEFICIARIOS/AS FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Tendrán derecho al beneficio de las prestaciones del Fondo de Acción Social todos los/as trabajadores/as que en el año de referencia estén incluidos dentro del ámbito de aplicación vigente del convenio colectivo y que, a la fecha de presentar la solicitud, tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de solicitar la ayuda.

También se consideraran beneficiarios de este Fondo de Acción Social los cónyuges y los/as hijos/as menores de 25 años de edad que estén a cargo del trabajador/a; así como aquellos familiares que se encuentren bajo la tutela del trabajador/a, por haberle sido esta legalmente concedida, que convivan con el/la trabajador/a y estén a su cargo. De igual manera estarán incluidos los menores en situación de acogimiento pre-adoptivo.

No aplicará el límite de edad cuando el hijo/a o la persona tutelada haya sido declarado/a discapacitado/a con arreglo a las normas del sistema de la Seguridad Social o de la Ley de Integración Social del Minusválido o normativa que la sustituya.

Se entenderá que están a cargo del trabajador/a los familiares que no tengan trabajo, pensiones o rentas o cuyos ingresos anuales no sean superiores al salario mínimo interprofesional.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS.

Las solicitudes de ayudas se remitirán al Departamento de Personal y esta las dará traslado antes del día 10 del trimestre correspondiente a la Comisión de Valoración para su estudio.

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año y finalizará el 10 de enero del año siguiente.



La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas, relativas al año natural y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud antes del día 31 de enero del año que se apruebe la solicitud.

El abono del importe correspondiente a las ayudas se realizará preferentemente en las nóminas de los meses de febrero o marzo del año en que se aprueba la solicitud. Si el trabajador/a ya no estuviera trabajando, pero se hubiese aprobado su solicitud, se le abonará mediante nómina elaborada al efecto.

El solicitante deberá entregar junto con el modelo de solicitud correspondiente según anexo II, la fotocopia de la factura con fecha del año para la que se solicita la ayuda.

Para llegar al mayor número de personas, se valorará la primera solicitud de cada trabajador/a, dando prioridad a las nuevas solicitudes presentadas.

Será competencia del Departamento de Personal la custodia conservación de la documentación, procediendo a archivar y presentar a la Comisión de Valoración todas las solicitudes.

7. NECESIDADES A CUBRIR PARA BENEFICIARIOS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL AFECTADOS POR EL CONVENIO.

7.1. OFTALMOLOGÍA:

- a) Gafas y/o lentillas. Se abonará el importe íntegro de los cristales y lentillas hasta un máximo de 300 € al año. En ningún caso se incluirá el importe de las monturas, por lo que en la factura deben aparecer ambos conceptos por separado.
- b) Ayudas por intervención quirúrgica para la corrección visual: se abonará un 50 % de la factura hasta un máximo de 500 € al año.

7.2. ATENCIÓN BUCO DENTAL, PRÓTESIS Y ORTODONCIAS:

Se abonará el 50 % del importe de la factura, hasta un máximo de 500 €.

7.3. ATENCIÓN AUDITIVA Y PRÓTESIS:

Se incluirá en este apartado prótesis auditivas, incluyendo audífonos y aparatos de fonación.

Se abonará el 50 % del importe de la factura, hasta un máximo de 500 €.

7.4. AYUDAS PARA LA DISCAPACIDAD:

Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la discapacidad. Podrán percirlas los beneficiarios de este Fondo de Acción Social que acrediten una discapacidad



igual o superior al 33 % y se abonará el 50 % del importe de la factura hasta un máximo de 500 €.

7.5. ORTOPEDIA Y PRÓTESIS:

Se incluirá en este apartado cualquier prótesis ortopédica no incluida en los apartados anteriores como plantillas, zapatos ortopédicos etc.

Se abonará el 50 % del importe de la factura, hasta un máximo de 500 €.

7.6. GASTOS DERIVADOS DE LA INTOLERANCIA:

Intolerancia alimentaria al gluten, lactosa y similares: se abonará hasta un máximo de 300 € al año.

En igual cantidad será tenida en cuenta para las personas que padezcan de diabetes o enfermedades similares que necesiten de una alimentación especial.

En todos los casos será necesario Certificado médico acreditándole.

7.7. OTRAS AYUDAS:

7.7.1. Ayuda de abono de la matrícula Universitaria, Máster, Doctorado y otros estudios de posgrado se contempla una ayuda única de 500 € al año. Cuando la matrícula se haya concedido en años anteriores, para continuar con la percepción, el alumno/a deberá acreditar haber aprobado el 100 % de las asignaturas para las que se matriculó. Se aportará el certificado de calificaciones correspondiente al curso anterior.

7.7.2. Para los ciclos de Infantil, Primaria, ESO. P.P, Certificados Profesionales, se establecerá para esto niveles una ayuda para el abono del material didáctico del 25 % de su importe, para lo que será necesario la presentación de factura hasta un tope máximo de 200 €.

7.7.3. Gastos derivados de la vacunación recomendada pero no cubierta por el servicio público de salud y/o alergias. Se abonará hasta un máximo de 150 €.

7.7.4. Gastos de guardería, centros de día, comedores escolares y cualquier otro gasto de esta naturaleza no contemplada, sirviendo esta lista a título meramente orientativa. Se abonará el 50 % de dichos servicios hasta un máximo de 500 €.

8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

La Comisión de Valoración del Fondo de Acción Social podrá solicitar al trabajador cuantos documentos considere oportunos que acrediten la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda y el importe de la misma.



La falta de presentación de la documentación solicitada en el plazo de un mes dará lugar a la desestimación de la solicitud de la ayuda.

Si al finalizar el año, las solicitudes de correspondientes a las ayudas reguladas en este Reglamento fueran superiores al fondo previsto, se podrá reducir el porcentaje de concesión para poder atender a todas las solicitudes de los/as trabajadores/as que cumplieran con los requisitos de concesión; para ello se estará a lo dispuesto en el anexo I.

La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada dará lugar a la denegación de la prestación solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, pudiéndose ser considerada como falta muy grave con lo que será de aplicación lo que se recoge en el convenio colectivo en vigor.



ANEXO I
INFORME DE VALORACIÓN Y EN SU CASO PRORRATEO AYUDAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ayuda la Comisión de Valoración elaborará un informe final con el siguiente contenido:

Primera Columna	Iniciales del trabajador/a que solicita la ayuda
Segunda Columna	Indicación del Tipo de Ayuda solicitada por fondo (AF/AS)
Tercera Columna	Tipo de ayuda en concreto
Cuarta Columna	Importe del gasto incurrido
Quinta Columna	Aplicación del tope por ayuda, si existiera
Sexta Columna	Importe final a aplicar si la cuantía del Fondo fuera inferior al
	A la suma de los importes de las ayudas solicitadas

La fórmula reconocida en la sexta columna se aplicaría siempre que se produzca que el importe anual reconocido del Fondo fuera inferior a la suma de cada una de las ayudas solicitadas.

Aplicaríamos el resultado de multiplicar las cuantías de la columna Quinta por la siguiente división:

Importe anual del fondo/Importe total ayudas solicitadas

**Anexo II****Modelo Solicitud de Ayuda Social****Solicitud de Ayudas del Fondo Social
Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres**

Fecha Solicitud:	
------------------	--

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/A EN CASO DE NO SER EL TRABAJADOR/A

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Relación Familiar	

CONCEPTO DE LA AYUDA

Necesidades	Concepto de la Ayuda	Cuantía
<input type="radio"/> Oftalmología		
<input type="radio"/> Atención Buco-Dental		
<input type="radio"/> Atención Auditiva		
<input type="radio"/> Ayudas Discapacidad		
<input type="radio"/> Ortopedia y Prótesis		
<input type="radio"/> Intolerancia Alimentos		
<input type="radio"/> Otras Ayudas		



Otra información Complementaria objeto de la ayuda

--

Cuantía del Gasto

Importe Total Gasto Solicitado	
-----------------------------------	--

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="radio"/> SI	Causas:
	<input type="radio"/> NO	

Fecha:	
--------	--

Firmado la Comisión Valoración

...

